



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA
Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera

Fecha: 9/12/2011

ASAJA HUELVA

Ref.: DGPAG/SPA/EAS

AVDA. MARTÍN ALONSO PINZÓN, 7, 1º

Nº de expediente: EAS/2010/21/001

21003 HUELVA

Asunto: Resolución concesión ayudas EAS 2010

Adjunto le remito Resolución de fecha 9 de diciembre de 2011, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se otorgan las ayudas dirigidas a las entidades prestadoras de los servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias en Andalucía, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía (BOJA núm. 219 de 10 de noviembre de 2010).

Se adjunta el modelo de la aceptación expresa de la resolución, el cual deberá remitirse, una vez registrado, a esta Dirección General, en el plazo máximo de diez días siguientes a la notificación de la presente resolución. En el supuesto de que el interesado no lo hiciera dentro del plazo referido, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo de la misma que se dictará en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Directora General de la
Producción Agrícola y Ganadera

Fdo.: JUDIT ANDA UGARTE



C/. Tabladilla, s/n
Teléfono: 955032159 Fax: 955032031

Código Seguro de verificación: rpAenNPS0d0Iu5VYnRwJfg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUDIT ANDA UGARTE		FECHA	09/12/2011
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	rpAenNPS0d0Iu5VYnRwJfg==	PÁGINA	1/5



rpAenNPS0d0Iu5VYnRwJfg==



RESOLUCIÓN DE FECHA 9 DE DICIEMBRE DE 2011, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA POR LA QUE SE OTORGAN LAS AYUDAS A ENTIDADES PRESTADORAS DE LOS SERVICIOS DE ASESORAMIENTO A LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS EN ANDALUCÍA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2007/2013, CORRESPONDIENTES A LA CONVOCATORIA 2010.

Vista la propuesta de resolución de las ayudas dirigidas a las entidades prestadoras de los servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias en Andalucía, convocatoria 2010, de fecha 24 de noviembre de 2011, dictada por el Servicio de Producción Agrícola, y de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. De conformidad con la Orden de 29 de octubre de 2010, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades prestadoras de los servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias en Andalucía, en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía (BOJA núm. 219 de 10 de noviembre de 2010) y dentro del plazo establecido en la citada Orden, la entidad **ASAJA HUELVA**, con NIF **G21142989** presentó la correspondiente solicitud, según el modelo oficial, con fecha 9 de diciembre de 2010, procediéndose al examen de los requisitos y condiciones exigidos para la concesión de la subvención, siendo éstos conformes.

SEGUNDO. Consta en el expediente un Acta de concurrencia competitiva, en el que se establece un orden de puntuación a las solicitudes recibidas, conforme al artículo 14 de la Orden de referencia, no excluyéndose ninguna de las mismas por razones de limitación presupuestaria.

TERCERO. Estas ayudas están acogidas al régimen de minimis regulado por el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis, el cual establece en su artículo 2 que la ayuda total de minimis concedida a una empresa determinada no será superior a 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales, por lo que se han realizado las verificaciones pertinentes para hacer cumplir dicho extremo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Decreto 100/2011, de 19 de abril (BOJA núm. 83, de 29 de abril de 2011), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca.

SEGUNDO. Orden de 25 de noviembre de 2009 (BOJA núm. 236, de 3 de diciembre 2009), por la que se delegan determinadas competencias en órganos de la Consejería de Agricultura y Pesca.

TERCERO. Esta Dirección General es competente para resolver las solicitudes de ayudas presentadas, conforme al apartado 1 del artículo 17 de la Orden de 29 de octubre de 2010 (BOJA núm. 219, de 10 de noviembre de 2010) por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades prestadoras de los servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias en Andalucía 2007 – 2013, y se efectúa su convocatoria para el 2010.

Vistos los antecedentes mencionados, la propuesta de resolución y la normativa de aplicación general, entre ellos el título VII del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública, el artículo 28 y siguiente de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras y el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el



C/. Tabladilla, s/n
Teléfono: 955032159 Fax: 955032031

Código Seguro de verificación:rpAenNPS0d0Iu5VYnRwJfg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUDIT ANDA UGARTE		FECHA	09/12/2011
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	rpAenNPS0d0Iu5VYnRwJfg==	PÁGINA	2/5
 rpAenNPS0d0Iu5VYnRwJfg==				



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA
Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera

Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

RESUELVO

PRIMERO. Conceder la citada ayuda por un importe total de **196.869,58 euros**, a la entidad solicitante ASAJA HUELVA, con NIF G21142989 y número de expediente EAS/2010/21/001, conforme a los datos desglosados por finalidades y anualidades que se detallan en el Anexo adjunto a esta Resolución. Las subvenciones se concederán con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria, con sus correspondientes anualidades futuras para los años 2011 a 2015:

0.1.16.00.11.00.78201.71F.0

Para ello se debe cumplir que:

- El solicitante acredite el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos en los artículos 3 y 4 de la Orden de referencia, para la concesión de la subvención.
- En el plazo de los diez días siguientes a la notificación de la resolución de concesión, la persona interesada deberá aceptar expresamente la subvención concedida. En el supuesto de que no lo hiciera dentro del plazo referido, la resolución dictada perderá su eficacia acordándose el archivo de la misma, que se dictará en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- El plazo máximo de ejecución de las inversiones será de 6 meses a contar desde la fecha de notificación de la resolución de concesión de la subvención.
- El beneficiario deberá cumplir con las obligaciones recogidas en los artículos 5, 18, 19, 20 y 21.2 de la Orden de referencia, como consecuencia de la concesión de la subvención, durante el periodo de subvencionabilidad de los gastos de 5 años a partir de la implantación del servicio de asesoramiento.
- Se deberá hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la inversión objeto de la subvención, que la misma se encuentra subvencionada a cargo de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Agricultura y Pesca y la Unión Europea mediante el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural. Además deberá cumplir con el resto de disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea, conforme al Anexo VI del Reglamento 1974/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) no 1698/2005 del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (en adelante FEADER), para los conceptos objeto de la subvención.
- El beneficiario deberá justificar el gasto derivado por inversión en bienes muebles inventariables, en cualquier momento tras la ejecución de la inversión y siempre antes de 7 meses desde la fecha de notificación de la presente Resolución. Para la justificación de los costes salariales derivados de la contratación de personal técnico y/o administrativo, se presentará solicitud de pago anualmente, conforme a lo establecido en el apartado 3 del artículo 23 de la Orden reguladora.
- La justificación del gasto y el pago efectivamente realizado se hará mediante la aportación de la documentación reflejada en el apartado 5 del artículo 23 de la Orden de Referencia y conforme al Anexo III de dicha Orden.
- Los beneficiarios de las ayudas llevarán un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la inversión subvencionada.



C/. Tabladilla, s/n
Teléfono: 955032159 Fax: 955032031

Código Seguro de verificación: rpAenNPS0d0Iu5VYnRwJfg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUDIT ANDA UGARTE		FECHA	09/12/2011
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	rpAenNPS0d0Iu5VYnRwJfg==	PÁGINA	3/5



rpAenNPS0d0Iu5VYnRwJfg==



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA
Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera

La ayuda concedida tendrá las siguientes características:

- El abono de las subvenciones se efectuará tras la presentación de la solicitud de pago correspondiente según el Anexo II de la Orden de referencia, una vez se justifique la realización de las actuaciones subvencionadas, el gasto total de las mismas de acuerdo con la resolución de concesión, así como la efectividad de dicho gasto y realizados los controles administrativos y sobre el terreno. El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante haya indicado en la solicitud de pago mencionada.
- La cuantía de la subvención por la implantación del servicio de asesoramiento será decreciente en tramos iguales a lo largo del periodo máximo de 5 años a partir de la implantación del servicio, quedando suprimida el sexto año.
- Los importes recibidos por los beneficiarios, con cargo al FEADER, serán publicados con arreglo al Reglamento (CE) n° 259/2008 de la Comisión de 18 de marzo de 2008, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n° 1290/2005 del Consejo, de 21 de junio de 2005 en lo que se refiere a la publicación de información sobre los beneficiarios de fondos procedentes del FEADER.
- La presente subvención, incluida dentro de la medida 115 del eje 1 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía se financiará con cargo al FEADER, en un porcentaje del 70 %, a los fondos correspondientes procedentes al Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino en un 25 % y con cargo al presupuesto de la Junta de Andalucía en un 5 %.

SEGUNDO. Notifíquese la presente Resolución a los interesados en legal forma con indicación de que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta resolución, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente resolución, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de esta Orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y el 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla, a 9 de diciembre de 2011


La Directora General de
Producción Agrícola y Ganadera

Fdo: JUDIT ANDA UGARTE



C/. Tabladilla, s/n
Teléfono: 955032159 Fax: 955032031

Código Seguro de verificación: rpAenNPS0d0Iu5VYnRwJfg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUDIT ANDA UGARTE		FECHA	09/12/2011
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	rpAenNPS0d0Iu5VYnRwJfg==	PÁGINA	4/5
 rpAenNPS0d0Iu5VYnRwJfg==				



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA
Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera

ANEXO I. DESGLOSE DE LA AYUDA

Expediente	NIF	Entidad	Clasificación empresa
EAS/2010/21/001	G21142989	ASAJA HUELVA	PEQUEÑA

€	1ª anualidad		2ª anualidad		3ª anualidad		4ª anualidad		5ª anualidad		Total anualidades		Importe total
	Bienes muebles	Costes salariales	Bienes muebles	Costes salariales	Bienes muebles	Costes salariales	Bienes muebles	Costes salariales	Bienes muebles	Costes salariales	Bienes muebles	Costes salariales	
Presupuesto solicitado	-	116.000,00	-	116.000,00	-	116.000,00	-	116.000,00	-	116.000,00	-	580.000,00	580.000,00
Presupuesto subvencionable	-	116.000,00	-	116.000,00	-	116.000,00	-	116.000,00	-	116.000,00	-	580.000,00	580.000,00
Presupuesto aceptado	-	116.000,00	-	116.000,00	-	116.000,00	-	116.000,00	-	116.000,00	-	580.000,00	580.000,00
% Intensidad de la ayuda	-	56,57	-	45,26	-	33,94	-	22,63	-	11,31	-	-	-
Importe subvención	-	65.623,19	-	52.488,55	-	39.373,92	-	26.249,28	-	13.124,64	-	196.869,58	196.869,58



Código Seguro de verificación: rpAenNPS0d0Iu5VYnRwJfg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUDIT ANDA UGARTE	FECHA	09/12/2011
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	PÁGINA	5/5



rpAenNPS0d0Iu5VYnRwJfg==